

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.), con sede social en Av. Del Libertador N° 6363 (C1428ARG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 30-6551162-0, teléfono +54 11 4346-5000, correo electrónico: [investor@edenor.com](mailto:investor@edenor.com), sitio web: <http://www.edenor.com> (la “Emisora”, el “Emisor”, la “Compañía”, o “Edenor”, indistintamente)

**Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 8 denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior a tasa fija a licitar, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), a ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en el país y/o en el exterior.**

**Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 9 denominadas, y pagaderas en Pesos, a tasa variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a ser suscriptas e integradas en pesos.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS EN CONJUNTO POR UN MONTO DE HASTA V/N US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLE POR UN MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE HASTA V/N US\$ 120.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MILLONES).**

**DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 ESTÁN DENOMINADAS EN PESOS, A LOS EFECTOS DE CALCULAR EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN EN CONJUNTO, EL MONTO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9 SE CONVERTIRÁ A DÓLARES ESTADOUNIDENSES AL TIPO DE CAMBIO INICIAL (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE).**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO DE HASTA V/N US\$ 750.000.000 (VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES).**

Se comunica al público inversor mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) que Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.) (en adelante, el “Emisor” o la “Emisora”) ofrece en suscripción (i) las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 8, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior a tasa fija a licitar, con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 8”), las que podrán suscribirse e integrarse en dinero mediante la transferencia de Dólares Estadounidenses depositados en el país y/o en el exterior; y (ii) las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 9, denominadas y pagaderas en Pesos a tasa variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a ser integradas en Pesos (las “Obligaciones Negociables Clase 9” y junto a las Obligaciones Negociables Clase 8, las “Obligaciones Negociables”).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por Edenor por un valor en conjunto de hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta V/N US\$ 120.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento veinte millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa para la emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta V/N US\$ 750.000.000 (Dólares Estadounidenses setecientos cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas (el “Programa”). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 9 están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 9 se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial. Las Obligaciones Negociables Clase 9 serán suscriptas e integradas en Pesos.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el suplemento de prospecto de fecha 1 de agosto de 2025 correspondiente a las Obligaciones Negociables (el “Suplemento de Prospecto”).

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:**

1) **Emisor:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.).

2) **Organizadores:** Balanz Capital Valores S.A.U. y Global Valores S.A.

3) **Agentes Colocadores:**

- **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni, e-mail: sgiambruni@balanz.com, Tel: +54(11) 5276-7010);
- **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carlos Borinelli email: cb@globalvalores.com.ar, Martín Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar, Leandro Díaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar Tel: +(5411) 5235 1200;
- **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**, con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono 4820-3556 / 4820-3557, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar).
- **Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein/ Martín Campbell; emails: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar/ mcampbell@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar). Teléfono: 4321-2209/2275/2200 /2236;
- **Bull Market Brokers S.A.**, con domicilio en Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina., e-mail: jpavesa@bullmarketbrokers.com; lsvirsky@bullmarketbrokers.com; mmazza@bullmarketbrokers.com;
- **Banco Supervielle S.A.**, con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono (011) 4324-8000 y correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar (Roberto García Guevara, Manuel Alvarado Uriburu y Santiago Barros);
- **Invertironline S.A.U.**, con domicilio en Humboldt 1550, Piso 2, Ciudad de Buenos Aires (Atención: Maximiliano Donzelli / Martín Marando, e-mail: mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com);
- **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 / E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar);
- **Provincia Bursátil S.A.**, con domicilio en San Martín 108, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Emilio Muiña, Teléfonos: 011 4347-0132 /E-mail: mesadeoperaciones@provinciabursatil.com.ar);
- **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4°, Oficina A, C1425, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lucas Confalonieri / Mateo Lacroze, teléfono: +54 (11) 3196-9555 / +54 (11) 3845-0035, e-mail: lconfalonieri@ad-cap.com.ar / mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar);
- **PP Inversiones S.A.**, con domicilio en Sarmiento 459, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matias Federico Roig, e-mail: mroig@portfoliopersonal.com / corporate@portfoliopersonal.com) Tel +54(11) 5239-7007;
- **Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Avenida Libertador 498, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomás Herrlein, Bautista Fariña Teléfonos: 011 5353-5500 E-mail: therrlein@grupoieb.com.ar / bfarina@grupoieb.com.ar).

4) **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

5) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas conjuntamente por un monto de hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable por hasta V/N US\$ 120.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento veinte millones) (el "Monto Máximo de Emisión"). El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

Dado que las Obligaciones Negociables Clase 9 están denominadas en Pesos, a los efectos de calcular el Monto Máximo de Emisión, el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 9 se convertirá a Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de cualquier Clase, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna de la/s Clase/s de que se trate/n. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación y/o indemnización ni generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores. La/s Clase/s cuya colocación no hubiera sido declarada desierta, si la/s hubiera, podrá/n ser emitidas conjuntamente por hasta el Monto Máximo de Emisión, según lo decida la Emisora.

La Emisora podrá, hasta el cierre de la rueda en la fecha en la que finalice el Período de Subasta, según corresponda, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la

normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características, quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación y/o indemnización. Sin embargo, finalizado el Período de Subasta, la Emisora no podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables si las variables a licitar de las respectivas Obligaciones Negociables ya fueron determinadas y las Obligaciones Negociables ya fueron adjudicadas.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Subasta mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 6) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal (a la par), o el otro que se informe en el Aviso de Resultados.
- 7) **Forma:** Cada Clase de las Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.
- 8) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado e informado por el BCRA de la República en su página web bajo el título “Principales Variables” (con dos decimales) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) del Día Hábil inmediato anterior al Período de Subasta el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 9) **Periodo de Difusión:** Tendrá lugar el día 1 de agosto hasta el 5 de agosto de 2025.
- 10) **Período de Subasta:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 6 de agosto de 2025.
- 11) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar el Día Hábil siguiente finalizado el Período de Subasta y será informado en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
- 12) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados o, de ser aceptadas, que éstas se mantendrán en vigencia.
- 13) **Ley aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de la Argentina.
- 14) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse y se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace, o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias. No obstante lo anterior, los tenedores de Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 15) **Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- 16) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

- 17) Montos Adicionales:** Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables serán realizados libres de y sin sujeción a ninguna retención o deducción por o a cuenta de impuestos, gravámenes, cargos, derechos, tributos, aranceles, contribuciones, retenciones o cualquier tipo de imposiciones gubernamentales presentes o futuras de cualquier índole, así como de todo tipo de intereses, multas, recargos impositivos o montos similares (“Impuestos”) aplicados, gravados, recaudados, retenidos, liquidados o fijados por o dentro o en nombre de Argentina o cualquier otra jurisdicción impositiva en la que la Emisora esté constituida o sea residente a efectos impositivos o desde y a través de la cual se realicen pagos respecto de las Obligaciones Negociables o cualquier subdivisión política o autoridad de dicha jurisdicción con competencia para imponer cargas tributarias (cada una, una “Jurisdicción Relevante”), a menos que dicha retención o deducción sea requerida o deba realizarse por ley (o cualquier interpretación de la misma o de una reglamentación o sentencia promulgada en virtud de ella). En caso de que se produzca dicha retención o deducción de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Emisora pagará a los tenedores los montos adicionales que hicieran que cada tenedor o titular beneficiario reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción. El pago de montos adicionales está sujeto a ciertas excepciones.
- 18) Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de dicha clase, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
- 19) Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán, a opción de la Emisora, ser rescatadas en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, en cualquier momento ante el acaecimiento de hechos impositivos específicos relacionados con el régimen tributario argentino, tal como se describe en el Suplemento de Prospecto.
- 20) Rescate por Cambio de Control sobre la Emisora a Opción de los Tenedores de las Obligaciones Negociables:** En el caso de que ocurriera un Evento de Cambio de Control dentro de los 6 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada tenedor de Obligaciones Negociables tendrá derecho a exigir que la Emisora recompre la totalidad o una parte (en cualquier número entero múltiplo de la Denominación Mínima de las Obligaciones Negociables Clase 8 y/u Obligaciones Negociables Clase 9, según corresponda) de las Obligaciones Negociables de ese tenedor en virtud de una oferta (la “Oferta por Cambio de Control”) a ser efectuada por Edenor conforme a los términos establecidos en el Suplemento de Prospecto (un “Supuesto de Recompra por Cambio de Control”). En la Oferta por Cambio de Control, Edenor ofrecerá comprar las Obligaciones Negociables de dicho tenedor a un precio de compra igual al 100% del valor nominal total de tales Obligaciones Negociables a ser recompradas, con más los intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, si los hubiera, de dichas Obligaciones Negociables hasta la fecha de compra, sujeto a los derechos de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables en la Fecha de Registro pertinente a percibir los intereses adeudados en la Fecha de Pago de Intereses pertinente (el “Pago por Cambio de Control”). Dentro de los 30 días posteriores a un Evento de Cambio de Control, Edenor enviará por correo una notificación a cada tenedor, describiendo la operación u operaciones que constituyen el Evento de Cambio de Control, y ofreciendo recomprar las correspondientes Obligaciones Negociables en una fecha especificada en la notificación, la cual deberá tener lugar entre los 30 y los 60 días posteriores a la fecha de envío de la mencionada notificación (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”), de conformidad con los procedimientos requeridos en virtud del Suplemento de Prospecto y que serán descriptos en tal notificación. En la medida en que las disposiciones de leyes o reglamentaciones de títulos valores que se sancionen en el futuro se hallen en conflicto con las disposiciones sobre Evento de Cambio de Control contenidas en el Suplemento de Prospecto, Edenor realizará la Oferta por Cambio de Control de acuerdo con las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentaciones de títulos valores (y los términos estipulados en el Suplemento de Prospecto que no estén en conflicto con tales disposiciones), y no se interpretará que ha incumplido sus obligaciones emanadas de las disposiciones del Suplemento de Prospecto en materia de un Evento de Cambio de Control en razón del cumplimiento antedicho.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Emisora, en la medida en que ello sea lícito, realizará lo siguiente:

- a) aceptará para su pago todas las Obligaciones Negociables o partes de Obligaciones Negociables debidamente presentadas en el marco de la Oferta por Cambio de Control;
- b) dispondrá una suma igual al Pago por Cambio de Control correspondiente a todas las Obligaciones Negociables o partes de Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas; y
- c) cancelará las Obligaciones Negociables debidamente aceptadas.

La Emisora dispondrá la entrega a cada tenedor de Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas el Pago por Cambio de Control correspondiente a tales Obligaciones Negociables, y de inmediato autenticará y enviará a cada tenedor una nueva Obligación Negociable cuyo valor nominal será igual a la parte no comprada de las Obligaciones Negociables devueltas, en su caso. La Emisora efectuará un anuncio público de los resultados de la Oferta por Cambio de Control en la Fecha de Pago

por Cambio de Control o tan pronto como sea posible después de esta fecha.

Edenor no estará obligada a efectuar una Oferta por Cambio de Control al producirse un Evento de Cambio de Control si (1) un tercero realiza la Oferta por Cambio de Control de la manera, en las oportunidades y en todo otro aspecto en cumplimiento de los requisitos estipulados en el Suplemento de Prospecto que sean aplicables a una Oferta por Cambio de Control realizada por Edenor, y dicho tercero compra todas las Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas y no retiradas en virtud de la Oferta por Cambio de Control, o (2) respecto a las Obligaciones Negociables Clase 8, se hubiera cursado notificación de rescate de acuerdo con el Suplemento de Prospecto conforme se describe precedentemente bajo el título en “Rescate de la Clase 8 a Opción de la Emisora”, salvo y hasta el momento en que se produzca un incumplimiento en el pago del precio de rescate correspondiente.

**21) Recompra de las Obligaciones Negociables:** La Emisora podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Obligaciones Negociables, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio, en la medida permitida por la ley aplicable.

**22) Agente de Depósito:** CVSA.

**23) Agente de Liquidación:** Global.

**24) Agente de Cálculo:** Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.) (el “Agente de Cálculo”).

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8:**

- 1) **Clase:** Clase 8.
- 2) **Título:** Obligaciones Negociables Clase 8.
- 3) **Descripción:** Obligaciones Negociables Clase 8, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa fija a licitar.
- 4) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 8 podrán ser emitidas, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 9, por un monto de hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 8 a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Subasta, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 5) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase 8 estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia, que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto sobre la moneda de denominación y pago de las Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de ello, si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 8 la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 8; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

- 6) **Forma y Moneda de Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase 8 serán integradas en dinero mediante la transferencia de Dólares Estadounidenses depositados en el país y/o en el extranjero.

Según cada uno de los oferentes indique en la correspondiente Notificación de Elección, la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 8 que pudieren serle adjudicadas será a través del sistema de compensación y liquidación Clear, administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo.

*Clear:* En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de los suscriptores de Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 8 que hubieran sido adjudicadas y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses en el país o en el exterior (dólar cable), suficientes para cubrir el pago del valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

*Colocadores:* Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado Obligaciones Negociables Clase 8 deberá integrar el Monto a Integrar en Dólares Estadounidenses en el país o en el exterior (dólar cable), según corresponda, de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador que fuera agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados.

Los Agentes podrán proporcionar en el futuro custodia en Euroclear de las Obligaciones Negociables Clase 8.

**SE RECOMIENDA A AQUELLOS INVERSORES QUE PRETENDAN INTEGRAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 8 CON DÓLARES EN EL EXTERIOR QUE TENGAN PRESENTES LOS PASOS Y TIEMPOS NECESARIOS CON SU AGENTE PARA PODER EFECTUAR LA INTEGRACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

Para mayor información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 7) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, de titularidad de CVSA que ésta le indique, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento de Prospecto, a fin de efectuar el pago en la Fecha de Vencimiento y/o en cada Fecha de Pago de Intereses (conforme dicho término se define a continuación) de los Dólares suficientes en el exterior. Tal circunstancia deberá ser comunicada por la Emisora a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables y en la AIF.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Con posterioridad a la Fecha de Vencimiento de la Clase 8 y/o a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8, aquellos tenedores que deseen percibir los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en una cuenta en Dólares abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables

efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que se trate de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en el ítem “Información Financiera”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del A3 y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

- 8) **Denominación Mínima:** V/N US\$ 1 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses uno).
- 9) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$ 1 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N US\$ 1 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 10) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$ 100 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 11) **Fecha de Vencimiento de la Clase 8:** Significa a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 8 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 8 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 12) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 8 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 8.
- 13) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 8 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada mediante el mecanismo de subasta o licitación pública indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable de la Clase 8”).

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable de la Clase 8 podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca menor. En caso de que la Tasa Aplicable de la Clase 8 fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 8 no devengarán intereses.

- 14) **Fecha de Pago de Intereses Clase 8:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 8 serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será en la fecha que sea un número equivalente a transcurridos seis meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y subsiguientemente, el número de día idéntico a cada período de seis meses subsiguientes, o de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil Posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de la Clase 8”).

- 15) **Período de Devengamiento de Intereses Clase 8:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 8, es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 8, es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 8 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 8 y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 8, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 16) **Base de cálculo para el pago de intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 17) **Destino de los Fondos:** La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 8, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables,

y otras reglamentaciones aplicables, para invertir la totalidad de los fondos provenientes de la colocación en proyectos de infraestructura, incluyendo, el desarrollo e implementación del plan de inversiones de la Emisora, que prevé obras tanto de mejora, ampliación y modernización de infraestructura de sus redes, las cuales incluyen nuevos suministros, transmisión, subtransmisión, distribución y mejoras en redes de alta, media y baja tensión.

- 18) Declaración de la Emisora acerca de las Obligaciones Negociables Clase 8:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 8 denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, y no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 8 con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

- 19) Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase 8 serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública, bajo la modalidad abierta, conforme al mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, utilizando al efecto el sistema informático "SIOPEL", de propiedad de y operado por A3 Mercados. La licitación contará con un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. Para más detalle ver la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

- 20) Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 8 será efectuada a través de Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 8 podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación), y comprometiéndose en ambos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Las Órdenes de Compra remitidas deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada.

- 21) Rescate de la Clase 8 a Opción de la Emisora:** En cualquier momento, con un preaviso no inferior a 10 días hábiles ni superior a 20 días hábiles a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 8, Edenor podrá rescatar, en todo o en parte, las Obligaciones Negociables Clase 8. Estos rescates se realizarán: a) un precio equivalente al 101,2188 % del capital pendiente de pago en caso de que la Emisora decida realizar el rescate entre la Fecha de Emisión y Liquidación hasta 31 de diciembre de 2025; y b) al 100 % del capital pendiente de pago, en caso de que la Emisora decida realizar el rescate luego del plazo antes indicado y hasta la Fecha de Vencimiento de la respectiva clase de las Obligaciones Negociables; en todos los casos juntos con los intereses devengados y no pagados y los Montos Adicionales, si los hubiera, hasta la fecha de rescate exclusive.

- 22) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 8 han sido calificadas "A1 (arg)" por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables podrá ser consultada en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) en la sección "Información Financiera".

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

La calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 9:**

- 1) **Clase:** Clase 9.
- 2) **Título:** Obligaciones Negociables Clase 9.
- 3) **Descripción:** Obligaciones Negociables Clase 9, denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa variable.

- 4) **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Clase 9 podrán ser emitidas, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 8, por un monto de hasta V/N US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 9 a emitirse será informado una vez finalizado el Período de Subasta, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 5) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase 9 estarán denominadas, deberán ser integradas y serán pagaderas en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos.
- 6) **Forma y Moneda de Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 9 será efectuada en Pesos.

Según cada uno de los oferentes indique en la correspondiente Notificación de Elección, la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 9 que pudieren serle adjudicadas será a través del sistema de compensación Clear, administrado por A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo.

*Clear:* En la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de los suscriptores de Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 9 que hubieran sido adjudicadas y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el pago del valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL).

*Colocadores:* Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado Obligaciones Negociables Clase 9 deberá integrar el Monto a Integrar en Pesos de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador que fuera agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados.

Para mayor información véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 7) **Pagos:** Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado serán efectuados en Pesos por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase 9, para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 9 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 9 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 9 mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del A3 y en el sitio web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase 9 en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de

servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

- 8) **Denominación Mínima:** V/N \$ 1.000 (Valor Nominal Pesos mil).
- 9) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$ 100.000 (Valor Nominal Pesos cien mil) y múltiplos de V/N Ps. 1.000 (Valor Nominal Pesos mil) por encima de dicho monto.
- 10) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N \$ 1.000 (Valor Nominal Pesos mil) y múltiplos de V/N \$ 1.000 (Valor Nominal Pesos mil) por encima de dicho monto.
- 11) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 9 dan derecho al cobro, en concepto de interés, en forma trimestral y hasta su total cancelación, de (i) una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR (conforme se define a continuación); más (ii) el Margen de Corte (conforme se define a continuación, y sumado a la Tasa TAMAR, la “Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 9”).

La “Tasa TAMAR” significa el promedio aritmético simple de la Tasa Mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo en bancos privados de Argentina, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), durante el período comprendido entre los siete (7) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y los siete (7) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, excluido este último. En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El “Margen de Corte” será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales) a adicionar a la Tasa TAMAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, y será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de subasta pública correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 9 detallado en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara a los inversores que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa TAMAR en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

La Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 9 no será acumulativa y será calculada mensualmente por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 9.

- 12) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 9 será amortizado en 1 (un) único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase 9.
- 13) **Fecha de Vencimiento de la Clase 9:** Será a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.  
  
En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 9 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 9 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 14) **Base de Cálculo de intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 15) **Destino de los Fondos:** La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 9, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para invertir la totalidad de los fondos provenientes de la colocación en proyectos de infraestructura, incluyendo, el desarrollo e implementación del plan de inversiones de la Emisora, que prevé obras tanto de mejora, ampliación y modernización de infraestructura de sus redes, las cuales incluyen nuevos suministros, transmisión, subtransmisión, distribución y mejoras en redes de alta, media y baja tensión.
- 16) **Fecha de Pago de Intereses Clase 9:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 9 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será en la fecha que sea un número equivalente a transcurridos tres meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y subsiguientemente, el número de día idéntico a cada período de tres meses subsiguientes, o de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil Posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 9”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de la Clase 9”).

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 9 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de la Clase 9 fuera un día que no fuese un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 9.

- 17) Período de Devengamiento de Intereses Clase 9:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 9 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 9 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 9, es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 9, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 9 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 9 y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 9, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 18) Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase 9 serán colocadas mediante el sistema de subasta o licitación pública, bajo la modalidad abierta, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, utilizando al efecto el sistema informático “SIOPEL”, de propiedad de y operado por A3 Mercados. La licitación contará con un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo.

Para más detalle ver la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 19) Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 9 será efectuada a través de Clear, o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 9 podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación), y comprometiéndose en ambos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar. Las Órdenes de Compra remitidas deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado.

- 20) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 9 han sido calificadas “A1 (arg)” por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables podrá ser consultada en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) en la sección “Información Financiera”.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

La calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la Emisora, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables al término del plazo establecido en la norma.

**Las Obligaciones Negociables Clase 8 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, por lo que las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.**

**Las Obligaciones Negociables Clase 9 se encuentran alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.**

**Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este aviso de suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.**

**El Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 2 de este Aviso de Suscripción. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables del Emisor y sus notas.**

**La creación del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución 20.503 del Directorio de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019. La modificación de términos y condiciones y la actualización del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 08 de abril de 2022, mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con su actualización de fecha 12 de octubre de 2023 y su actualización de fecha 20 de marzo de 2024. La prórroga del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de septiembre de 2024 mediante Disposición DI-2024-72-APN-GE#CNV. El Programa fue posteriormente actualizado con fecha 21 de mayo de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y a las que se refiere el presente Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Ni el Suplemento ni el presente Aviso de Suscripción han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.**

**La información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto de Programa no ha sido objeto de revisión por parte de A3 Mercados, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, de la Emisora y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.**

## ORGANIZADORES



### **Global Valores S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.*



### **Balanz Capital Valores S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.*

## AGENTES COLOCADORES



### **Global Valores S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 37 de la CNV.*



### **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 74 de la CNV*



### **Bull Market Brokers S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación propio ALyCP - Número de matrícula asignado 247 de la CNV*



### **Invertironline S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 273 de la CNV.*



### **Provincia Bursátil S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 35 de la CNV.*



### **PP Inversiones S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 686 de la CNV.*



### **Balanz Capital Valores S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral - Número de matrícula asignado 210 de la CNV.*



### **Banco Mariva S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 49 de la CNV.*



### **Banco Supervielle S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 57 de la CNV.*



### **Banco de la Provincia de Buenos Aires**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 43 de la CNV.*



### **Adcap Securities Argentina S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación - Número de matrícula asignado 148 de la CNV.*



### **Invertir en Bolsa S.A.**

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral - Número de matrícula asignado 246 de la CNV*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 1 de agosto de 2025.



---

Edgardo Alberto Volosín  
Subdelegado

**EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)**